

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 22 de Agosto.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia salieron de Avilés en la mañana de ayer para Estaca de Vares, donde continúan sin novedad en su importante salud.

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 2229

Copia de los acuerdos adoptados por la Excm. Diputación, en su sesión celebrada en el día 14 de Noviembre de 1899:

Presidencia del señor Gobernador civil.

Señores que asistieron:

Escamilla, Aguilar Tablada, Porrás, Camacho, Navajas, Cabello de los Cobos, Cárdenas, Moreno Benito, Pineda, Castro y Laza, Bastida, Marín é Higuera, Soldevilla, Lora Daza, Coscollar, Calvo de León, Vigara, Moreno González, Muñoz Sepúlveda, García Valdecasas, Flores, López, Gan, Serrano Lora, Contreras, Galzusta y Velasco Ruiz.

Por disposición del señor Gobernador Presidente fueron leídos los artículos 55, 56, 60 y 62 de la ley provincial y á continuación la convocatoria inserta en el núm. 263 del *BOLETIN OFICIAL* de la provincia correspondiente al día 6 del actual. En cuyo acto el señor Gobernador declaró abierta la sesión y el primer periodo semestral de 1899 á 900, en nombre del Gobierno de S. M., dándose á seguida lectura del acta de la sesión anterior celebrada en 20 de Septiembre próximo pasado, la cual fué aprobada.

Seguidamente se ordenó por el señor Gobernador, para conocimiento de los señores Diputados, la lectura del siguiente expuesto del señor Presidente de la Diputación provincial:

«A la Diputación provincial: He creído un deber ineludible, siquiera para corresponder del modo que me es dable á la inmerecida honra que me dispensó V. E. eligiéndome su Presidente, y á la confianza que en mí depositara al entregarme la ordenación de pagos de su presupuesto, el dar pública cuenta en esta primera reunión semestral de todo cuanto he realizado durante los cincuenta días que llevo ejerciendo el cargo.

Recaudar y distribuir son las principales misiones de la Presidencia; en ellas estriba la buena administración, y, por tanto, mi primer acto fué dirigirme á los Alcaldes que tenían descubiertos con la Diputación, excitando su celo y pidiéndoles fuesen ingresando las cantidades que pudieran con aplicación al año que más les conviniese.

Este sistema de correspondencia particular y amistosa ha producido el resultado que yo me proponía, pues ascienden los ingresos realizados por los Ayuntamientos en este corto periodo, como V. E. verá en el estado que se acompaña, á pesetas 73.880'29 por el ejercicio corriente, y 71.284'28 por el de ampliación, que unidas á las 1.063'63 de réditos de censos cobrados y las 138'99 de existencia al hacerme cargo de la ordenación, suman 146.367'19; advirtiéndose que en estos ingresos no figura ninguno hecho por los pueblos llamados *buenos pagadores*, pues como nada adeudan por atrasos, y en la cuenta corriente se les admite parte en papel de la Deuda provincial, tienen necesariamente que verificar sus pagos en el segundo mes de cada trimestre, y cla-

ro es que nada adeudaban en el tiempo á que se refieren estos datos.

Si preciso es para ejercer una buena administración el recaudar, no es menos interesante el adquirir créditos con que poder economizar en los gastos, y en este principio me he fundado para hacer la distribución de fondos.

Para adquirir este crédito, ó mejor dicho para rehabilitarlo, he procedido con un criterio fijo en la ordenación de pagos, por más que todos sean para mí sagrados y todos los acreedores ostenten igual derecho á cobrar; pero como no es posible atenderlos en un solo día, hay necesidad de establecer reglas y rumbos á que atenerse; á efectuar esta distribución con equidad han tenido mis cuidados y trabajos, y esto se demuestra en el estado que cito, y que como necesite alguna explicación para su fácil inteligencia voy brevemente á hacerla.

La alimentación de los enfermos y asilados era, á mi juicio, la más urgente necesidad, y á ella he atendido con preferencia, satisfaciendo, no solo lo suministrado durante este tiempo, sino también abonando cantidades de alguna consideración por abastecimiento de este mismo año y por anteriores, hechos por los Directores de los Establecimientos benéficos con la garantía de su crédito personal, lo cual, aunque loable para estos funcionarios, es depresivo para la Corporación.

También se ha satisfecho al Ayuntamiento de la capital el importe de la alimentación de los reclusos en el correccional durante todo el año anterior, como igualmente el servicio de bagajes del mismo periodo.

Mediante el abono de dos mensualidades del año de 1896 á 97, se ha restablecido el alumbrado eléctrico en la Escuela de Bellas Artes, que tuvo cerradas sus clases hasta el 6 del

actual por falta de luz, sintiendo que la escasez de recursos haya impedido dotar de nuevo con ese alumbrado los cuatro establecimientos de Beneficencia.

Se han pagado las 8.320 pesetas, resto de la impresión de listas electorales; el primer trimestre de contribución territorial y el cupón de la deuda provincial vencido el 1.º de Octubre, y aun cuando no se ha hecho efectivo ningún trimestre de las inscripciones de Beneficencia, se han dedicado al pago de personal de la misma, pesetas 12.194'10.

He dejado para lo último tratar del personal de empleados de la Casa, con excepción del Arquitecto, á quien solo se ha abonado el mes de Julio, se han librado á las demás dependencias, incluso carreteras, dos mensualidades por nómina, sin perjuicio de lo que por libramientos individuales han cobrado varios á cuenta de lo mucho que se les adeuda por atrasos, consiguiendo con ello que, sin la Depositaria y Junta del Censo, que están en Agosto, todas las demás oficinas hayan cobrado ya la mensualidad de Septiembre; la de Octubre también se ha pagado á la Biblioteca, Museo, Oficial mayor de Quintas, Conserje del Gobierno civil y temporeros por ser de escasa importancia sus respectivos haberes.

Resumiendo: en estos cincuenta días han cobrado sueldo ó asignaciones de la Caja provincial 290 empleados y sirvientes, y 125 nodrizas, que hacen un total de 415 personas.

Si los señores Diputados desean enterarse más al detalle de todos los pagos hechos, á su disposición tienen todos los libros de contabilidad en que se sientan al día las operaciones, y los empleados y yo con sumo gusto se los facilitaremos.

Córdoba 14 de Noviembre de 1899. — Antonio M. de Escamilla.»

ESTADO demostrativo de los ingresos y pagos hechos en la Caja provincial desde el 22 de Septiembre al 11 de Noviembre de 1899:

	Corriente.	Ampliación.	TOTALES
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Ingresos			
Existencia en 22 de Septiembre de 1899.....	114 02	24 97	138 99
Repartimiento entre los pueblos de la provincia.....	73.880 29	71 284 28	145 164 57
Renta de bienes de la Beneficencia.....	"	1.063 63	1.063 63
TOTAL GENERAL DE INGRESOS	73.994 31	72 372 88	146 367 19
Pagos			
1 Gastos de representación de la Presidencia al 21 Septiembre 1899..	513 69	150	663 69
2 Dietas á la Comisión provincial	"	960	960
3 Secretaria de la Diputación.....	5.091 59	1.149 98	6 241 57
4 Sección de Quintas.....	2.198 31	525	2.723 31
5 Administración é investigación de Beneficencia.....	1 208 28	"	1.208 28
6 Conserje y ugieres.....	1.020 82	375	1.395 82
7 Contaduría provincial.....	1.791 62	"	1 791 62
8 Sección de Cuentas.....	1.854 10	1.465 28	3.319 38
9 Contabilidad de Beneficencia.....	958 30	479 15	1.437 45
10 Depositaria y Archivo.....	937 45	729 15	1.666 60
11 Junta de Agricultura.....	500	205 58	705 58
12 Arquitectura.....	541 66	80 36	622 02
13 Bagajes	"	1.727 95	1 727 95
14 Oficial mayor de Quintas	249 99	"	249 99
15 Material de oficina	1.536	"	1.536
16 Junta del Censo electoral	708 30	534 63	1.242 93
17 Temporeros é impresión de listas electorales.....	8.620	3.076	11 696
18 Conservación y reparación de edificios provinciales	1.582 05	"	1 582 05
19 Contribuciones.....	405 75	"	405 75
20 Pensiones.....	"	802	802
21 Escuela de Bellas Artes.....	"	1 718 07	1 718 07
22 Biblioteca.....	166 66	166 66	3 3 32
23 Museo.....	33 32	"	33 32
24 Correccional de Córdoba.....	699 96	28.030 70	28 730 66
25 Idem de Lucena	"	112	112
26 Carreteras.....	1 684 57	5.908 25	7 592 82
27 Conserje del Gobierno civil.....	125	"	125
28 Personal.....	2.051 69	10.142 41	12 194 10
29 Beneficencia. Abastecimiento por contrata.....	12.335 38	"	12 335 38
30 Idem por administración.....	22.755 25	13 309 19	36 064 44
31 Intereses de las obligaciones de la Deuda provincial.....	164 37	710 64	875 01
32 Deudas reconocidas.....	2.000	"	2 000
TOTAL GENERAL DE PAGOS	72 034 11	72 357 90	144.392 01

A continuación se dió asimismo lectura de la Memoria presentada por la Comisión provincial, en cumplimiento del art. 98 de la ley.

El señor Contreras usó de la palabra para solicitar de la Corporación se sirviese declarar que habia oído con agrado dicha Memoria, y pidiendo un voto de gracias para la Comisión provincial que cesa, aprobándose la gestión de la misma; y la Diputación lo acordó así por unanimidad.

Acto seguido se dió cuenta del expediente relativo á la constitución y orden de renovación de la Comisión provincial, del que aparece que corresponde formarla en el presente año á la segunda sección ó turno de los designados, conforme al art. 13 de la ley, y que se compone de los señores Diputados que á continuación se expresan:

Córdoba

D. Carlos Carbonell y Morand.

Cabra

D. Manuel Gan Cubero.

Montilla

D. Mateo Navajas Navas.

Rafael de Lora y Daza.

Pozoblanco

D. Juan Cabrera Valero.

Lucena

D. José Contreras Carmona.

Hinojosa

D. Epifanio de Castro y Laza.

Priego

D. Salvador Pau León.

Rambla

D. Félix Moreno Benito.

A seguida se anunció por la Presidencia que se iba á proceder á la elección, entre los nueve señores Diputados indicados anteriormente, del Vicepresidente de la Comisión provincial, á cuyo efecto se suspendió la sesión por cinco minutos para que los señores Diputados pudieran ponerse de acuerdo.

Reanudada esta, se procedió á dicha elección, la cual tuvo efecto en votación secreta, por papeletas que los señores Diputados fueron entregando al señor Presidente y éste depositando en la urna preparada al efecto, dando el escrutinio el siguiente resultado:

Para Vicepresidente de la Comisión provincial

D. Rafael de Lora y Daza,
veinte y siete votos..... 27
En blanco una papeleta..... 1

TOTAL..... 28

De forma que, habiendo tomado parte veinte y ocho señores votantes, quedó elegido y fué proclamado en el acto Vicepresidente de la Comisión provincial el señor don Rafael de Lora y Daza, que obtuvo la mayoría de sufragios.

El señor Lora y Daza usó de la palabra para dar gracias á la Corporación por la distinción que acababa de dispensarle, haciendo constar que si acepta el honroso cargo á que se le eleva, es confiando en que no habrá de faltarle el apoyo y el consejo de sus dignos compañeros.

Seguidamente se invitó por la Presidencia á la Corporación para que se sirviese señalar el número de sesiones ordinarias que debían celebrarse en el presente periodo semestral.

El señor Contreras usó de la palabra para manifestar que creía necesaria la celebración de treinta sesiones con el carácter de ordinarias.

El señor Velasco dijo que, en su opinión, parecia excesivo este número, preguntando si existía algún motivo que reclamase un número tal de sesiones, que, á no ser indispensables, resultaría molesto para los compañeros que, teniendo ocupación y atenciones en sus respectivos distritos, no pudiesen prolongar demasiado su residencia en la capital.

El señor Contreras insistió en su proposición, manifestando que su solicitud solo es producto de las aspiraciones é indicación de gran número de los señores Diputados, á fin de poder ocuparse, sin limitación de tiempo, en deliberar y resolver acerca de cuestiones transcendentales que interesan sobremanera á la provincia.

En cuya virtud y hecha la oportuna pregunta por la Presidencia, se acordó, de conformidad con lo propuesto por el señor Contreras, fijar en treinta el número de las sesiones que hayan de celebrarse en días consecutivos no feriados, durante el presente periodo semestral, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 60 de la ley.

A continuación y de orden del señor Presidente, se dió lectura de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en asuntos de la competencia de la Diputación, por motivos de urgencia y que constan en las actas de las sesiones celebradas por aquella durante los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre próximos pasados, los cuales fueron aprobados sin discusión y por unanimidad, excepción hecha de los de 1.º de Abril, 22 de Julio y 28 de Octubre, relativos al Profesor de la Casa-Hospicio D. Rafael López Mora, de que habrá de darse cuenta en expediente especial.

El señor Velasco usó de la palabra, para manifestar que aun cuando habia seguido con bastante atención la lectura de los acuerdos tomados por la Comisión provincial, no habia oído algunos que se han adoptado con respecto al Maestro de una de las Escuelas del Hospicio, D. Rafael López Mora, en el que se le declara incompatible, se le disminuye el haber y se le rebaja la asignación de material; los cuales acuerdos desea conocer por extenso, y pide se dé cuenta de los mismos.

El señor Aguilar-Tablada, como Vicepresidente que ha sido de la Comisión, contesta al señor Velasco, manifestándole que, en efecto, se han tomado esos acuerdos por la Comisión provincial; pero que por la importancia de los mismos y por haber sido causa de una reclamación del interesado, se ha formado expediente especial sobre ello, que está al acuerdo y se ha de dar de él extensamente cuenta á la Corporación, tal vez en la sesión inmediata.

Con lo cual se dió por satisfecho el señor Velasco, terminándose el incidente.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario,
Angel María Castiñeira.

**JUNTA PROVINCIAL
de Instrucción pública
DE CORDOBA**

Núm. 2232

A propuesta del señor Inspector de primera enseñanza, y previo el correspondiente examen de todos los expedientes presentados al efecto, ha acordado esta Junta que para ocupar las vacantes que existian en el Escalafón de Maestros y Maestras de esta provincia, y que para su provisión por concurso fueron anunciadas en los Boletines Oficiales de los días 17 y 18 de Julio último, se nombren á Doña Concepción Luanco García Argüelles, para la vacante de primera clase; á

Dofia Teresa Urbano y Palma, para la de segunda; á Dofia Rosario del Riego y del Pozo, para la de la tercera. Y á los Maestros Don Antonio Palma Castilla, Don Gerónimo Zambraño Delgado y Don Hilario Arroyo García, para las vacantes de la tercera clase.

Lo que por el propio acuerdo he dispuesto se publique en el presente número para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Córdoba 22 de Agosto de 1900.—El Gobernador Presidente, Juan Jesús de Orbe.—El Secretario, Rafael González.

Instituto provincial de 2.^a enseñanza DE CÓRDOBA

Núm. 2283

Curso académico de 1900 á 1901

SECRETARÍA

Matrícula oficial

Conforme á las disposiciones vigentes, la matrícula oficial ordinaria para el curso de 1900 á 1901, se admitirá durante todo el mes de Septiembre próximo en esta Secretaría, y se solicitará por medio de papeletas que se obtendrán en la portería del edificio de este Instituto.

La matrícula ordinaria podrá solicitarse desde el 1.^o al 26 de Septiembre, todos los días no festivos, de diez á doce de la mañana; en los días 27, 28 y 29 á las mismas horas y de cuatro á seis de la tarde, y en el 30 de nueve á doce de la mañana, de cuatro á seis de la tarde y de nueve á doce de la noche, quedando á esta hora cerrada la admisión á la matrícula ordinaria.

Al entregar la papeleta de solicitud de matrícula de cada alumno, se exhibirá su cédula personal corriente; se abonará en metálico dos pesetas cincuenta céntimos por la inscripción de cada asignatura, y también por derecho de matrícula ocho pesetas en papel de pagos al Estado, recogiendo el alumno, con el número de su registro, la parte de dicho papel, que, en unión del recibo de su solicitud, le ha de servir de resguardo provisional.

A la vez que dicha solicitud de matrícula deberá entregar el interesado tantos sellos móviles de diez céntimos como inscripciones pida en aquella, para fijarlos cuando se formalicen estas, y además otro de la expresada clase para el resguardo provisional.

Las matrículas de honor se solicitarán por medio de instancia escrita en papel de una peseta, dirigida al señor Director de este Instituto, en el mismo período que la matrícula ordinaria.

La matrícula extraordinaria se solicitará en la misma forma que la ordinaria y llenándose los mismos requisitos, admitiéndose durante todo el mes de Octubre próximo en esta Secretaría de diez á doce de la mañana. Los derechos en papel de pagos al Estado para esta clase de matrícula serán dobles.

Los resguardos provisionales de la matrícula ordinaria y extraordinaria

que se solicite, se habrán de presentar por los interesados para obtener las inscripciones definitivas, luego que examinados los expedientes respectivos, estas hayan podido expedirse, debiendo efectuarse dicha presentación dentro del plazo que oportunamente se señale por medio de anuncio fijado en el tablón de este Instituto.

Los alumnos que hayan cursado en otro Instituto, cuidarán de que obre en este, para cuando soliciten sus matrículas, certificación académica oficial remitida por el Instituto en que últimamente cursaron asignaturas.

Los alumnos tendrán en cuenta las disposiciones legales y las advertencias que constan en las papeletas de solicitud de matrícula, á fin de no solicitarlas en asignaturas incompatibles; entendiéndose que si lo hicieran, dichas matrículas se considerarán nulas, con pérdida de los derechos abonados.

Quando no se puedan entregar las inscripciones de matrícula á quienes las solicitaron, ya por no haberse llenado oportunamente los requisitos necesarios, ó ya por que del examen de los expedientes resulte la incompatibilidad que expresa el párrafo anterior, cuidarán los interesados de subsanar los defectos que puedan salvarse, y dirigirán instancia al señor Director, precisamente dentro del término que tenga á bien conceder, solicitando la expedición de dichas inscripciones ó alegando las razones que estimen, les dá derecho á obtener las inscripciones formalizadas.

Los alumnos oficiales que deseen pasar á la enseñanza libre en el mismo curso por renunciar todas sus matrículas, podrán pedir la admisión de esta instancia al señor Director dentro de los términos siguientes: para la convocatoria del mes de Junio, hasta el 15 de Mayo, y para la del mes de Septiembre, hasta el 15 de Agosto; entendiéndose este último caso aplicable tan solo á los que no se hubiesen presentado á examen de ninguna asignatura en los ordinarios del mes de Junio.

La solemne apertura del curso académico de 1900 á 1901, tendrá lugar el lunes 1.^o de Octubre próximo en el local de este Instituto.

En el mismo día quedará abierto el Colegio de internos adjunto al Instituto.

Lo que de orden del señor Director se anuncia para general conocimiento.

Córdoba 20 de Agosto de 1900.—El Secretario, Luis Albés.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2289

Lista de los Jurados del partido judicial de Córdoba que han de comparecer ante esta Audiencia los días tres, cinco, siete, nueve y doce de Noviembre y quince de Diciembre próximos, á las doce de su mañana, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de las causas procedentes de dicho Juzgado seguidas por los delitos de abusos deshonestos, homicidio,

homicidio, robo, robo y tentativa de violación, contra Angel Mellado Duro, Indalecio Ipona Isdría, Manuel Martín Lora, Juan Navarrete y otros, Antonio Figueras Silva y otro, y Fernando Collado Maldonado:

Cabezas de familia

D. José Serrano Real
Jaime Costas Albert
Ignacio Baena Molero
Rafael Castillejo Morelló
Miguel Hidalgo Corona
Eduardo Jover Criado
Rafael Castro Soto
Carlos Carbonell y Morand
Rafael Luque Martínez
José Aparicio Marín
Antonio Cabrera Burrueco
Mariano Blancas Villalobo
José Aparicio y Palop
Antonio Navas Garzón
Francisco Sánchez Gama
José Aroca Lozano
Rafael Montis Vázquez
Juan Bautista Espejo Jiménez
Alfonso Martínez Córdoba
Rafael Caballero Gómez

Capacidades

D. Francisco Montero Fuentes
Manuel María Rodríguez
Manuel Monserrat Repiso
José Gutiérrez Ravé y Naval
Manuel Torres Burgos
Ricardo Morales Carmona
Francisco Moreno Ojeda
Rafael Hurtado Moreno
Vicente García Cabrera
Emilio Carreño Gabarro
Juan Velasco Vergel
Isidro Torres Illescas
Celestino García González
Juan Canales Criado
José Toro Castillo
Francisco Hidalgo García

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. Marcial Rodríguez López
Gabriel Vázquez Vidal
Bartolomé Romero de la Torre
Rafael Sánchez Mesa

Capacidades

D. Manuel Serrano González
Luis Valenzuela Castillo
Córdoba 21 de Agosto de 1900.—Ricardo Medina.

Lista de los Jurados del partido judicial de Priego que han de comparecer ante esta Audiencia los días catorce y quince de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, para conocer de las causas seguidas en el Juzgado de dicho partido por los delitos de raptó y homicidio, contra José Domínguez Serrano y Francisco Javier Montoro, respectivamente:

Cabezas de familia

D. Antonio Moreno Jiménez
José Reyes Linares
Manuel Carrillo y Carrillo
Pablo Pedrajas Nadas
Antonio Rosa Alcalá
Domingo Pérez Millán
Pedro Arjona Hinojosa
Tomás Alvarez Núñez
Vicente Ortiz Borredó
Cárlos Arenas Cobo
Juan María Gallardo Itúiz
Manuel Pareja Bravo
José Joaquín Ramírez Boca

D. Manuel Alba Montes
Antonio Leiva Alba
Adriano Ayala Moral
Antonio Jurado Calvo
Antonio Cortés Gallardo
Juan Ramírez González
Juan Antonio González Trillo

Capacidades

D. Pedro Candil Palomeque
Rosendo Moreno Barranco
Andrés Galisteo Paez
Francisco Valverde Pérez
Andrés Avelino Siller Rodríguez
Antonio Zurita del Valle
Argimiro Serrano Alcalde de Zamora
Miguel Marín Martín
Antonio Etlas Lozano
Francisco José Calvo Pimenter
Isidro Avalos Ruano
Rafael Calvo González
Antonio García Linares
Antonio Ordoñez Cañete
Francisco Leiva Cecilia
Esteban Galisteo Pérez

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. Angel Durillo Jiménez
José María Pérez Jordano
Rafael Miguez Ruiz
Francisco Lubián Domínguez

Capacidades

D. José Mohedano Gómez
Juan Canales Criado
Córdoba 21 de Agosto de 1900.—Ricardo Medina.

Lista de los Jurados del partido judicial de Bujalance que han de comparecer ante esta Audiencia los días veintiocho y veintinueve de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de las causas seguidas en dicho Juzgado por los delitos de homicidio y robo, contra Francisco Céspedes Alcazar y Gregorio Artero y otros:

Cabezas de familia

D. Pedro Arroyo Abril
Manuel Duque Romero
Bartolomé Jurado González
Emilio López Obrero Arellano
Vicente Jiménez Aguilar
Juan Castro y Castro
Francisco P. Espinosa Navarro
Antonio Díaz Mellado
Francisco Rodríguez Mellado
José Navarro Córdoba
Rafael Garrido Cubero
Rafael Porras Pérez
Antonio Baena Román
Alfonso Castilla Castro
Bartolomé Sotillo García
Juan Gaitán Gavilán
Mateo Guerrero Rivas
Juan Ramos Sirvente
Tomás Ramírez Muñoz
Bartolomé Baena Román

Capacidades

D. Manuel Romero Serrano
Rafael Girón Melendo
Miguel Corredor Moreno
Rogelio Romero Serrano
Juan Jurado Castilla
José García del Prado Zamorano
Juan López Carrillo
Lorenzo Rojas Alvarez
Mariano Barasona Candán
Francisco Muñoz Castro

D. Ricardo Latorre Gento
Pedro Rojas Porras
Mariano Fernández Mesa
Salustiano Romero Lainez
Esteban Román Galán
Pedro Carrillo Charquero

Supernumerarios.--Cabezas de familia

D. Antonio Gavilán Castillo
Felipe Luna Golmayo
Antonio Naval Garzón
Miguel Gómez Pavón

Capacidades

D. Wilfredo Lapuente Nogués
Pedro Alonso Gutiérrez
Córdoba 21 de Agosto de 1900.—Ricardo Medina.

Lista de los Jurados del partido judicial de Cabra que han de comparecer ante esta Audiencia el día treinta de Noviembre próximo, a las doce de su mañana, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de la causa seguida en dicho Juzgado por el delito de malversación, contra Eloy Santos Moreno:

Cabezas de familia

D. Rafael Blanco Padilla
José Arroyo Toscano
Antonio Varo Castro
Antonio Calvo Belmonte
Carlos Escofet Molinero
Andrés Espejo Ruiz
Antonio Gallardo Cabello
Vicente Cañero Ortiz
Rafael Gala Díaz
Francisco Luna Guijarro
José Merino Vilchez
José Giménez Flores
José Merino Herrador
Vicente Roldán Calvo
Mariano Serrano Reyes
Rafael Serrano Márquez
Francisco Vargas Payar
Juan Navas Giménez
José Luque Fernández
Isidoro Cubero Morales

Capacidades

D. Francisco Poblaciones Uclés
Antonio Linares Cobos
José Talero Parras
Lope Arcos del Real
Felipe Giménez Urbano
Antonio Luque Fernández
José Moreno Aceituno
Carlos Vergara Vargas
Francisco Ruiz Borrego
Antonio Rivas Castro
Juan Cantero Uclés
Antonio Arrebola Savariego
Antonio Liñán Castelló
Benito Cantero Ríos
Antonio Luna Giménez
Juan Romero Poyato

Supernumerarios.--Cabezas de familia

D. Ramón Roldán Arenas
Luis Marín López
Enrique Álvarez Ruiz
Rafael Dueñas Garate

Capacidades

D. Rafael Giménez Serrano
Francisco Avilés Merino
Córdoba 21 de Agosto de 1900.—Ricardo Medina.

JUZGADOS

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 2248

Don José Gamiz Caliz, Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á los herederos de Don Domingo de la Cámara y García Calabrés, natural y vecino que fué de esta ciudad, donde falleció en primero de Julio de mil ochocientos ochenta y siete, para que comparezcan ante este Juzgado á hacer uso del derecho que pudiera corresponderles sobre la finca que se describe, cuya posesión trata de inscribirse Doña Elisa Bida-buru de la Cámara, de estos vecinos; previniendo á aquellos que si no comparecen dentro de expresado término, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Una casa marcada con el número uno de la calle Rivera, de este poblado, que linda por la derecha saliendo con otra de Francisco Onieva García, hoy de su hermano Rafael; izquierda casa de Doña Josefa de la Cámara, que pertenece hoy á Don Miguel Marín, y por la espalda con otra de Doña Juliana de la Cámara, propia hoy de Don Rafael Ruiz Amores.

Dado en Priego de Córdoba á veinte de Agosto de mil novecientos.—José Gamiz.—Por mandado de su señoría, Enrique Aguilera.

LORA DEL RIO

Núm. 2283

Cédula de citación

Por providencia de esta fecha, dictada por el señor don Diego Diaz Caro, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en el sumario instruido en el mismo contra Miguel Parra Torres y otros, por robo de caballerías de la propiedad de Miguel Rosal Rodríguez, se ha acordado citar á Antonio Torres Reyes, vecino de Córdoba, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia y de la de Córdoba, comparezca ante este Juzgado, sito calle Colón, número trece, con el fin de prestar declaración en el referido sumario; prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y en cumplimiento á lo mandado, extendiendo la presente en Lora del Río á veinte y uno de Agosto de mil novecientos.—El Escribano, Ricardo Poves.

ALCALÁ DE HENARES

Núm. 2243

Don Fausto Malagón y Mauro, capitán primer ayudante del regimiento Húsares de Pavia, veinte de caballería, y Juez instructor de la causa seguida por el delito de segunda deserción al húsar del mismo Antonio Expósito Repiso.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado húsar, natural de Córdoba, hijo de padres desconocidos, soltero, de edad veinte y dos

años, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro seiscientos sesenta milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, color moreno, frente pequeña, aire regular, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de Córdoba, comparezca en Alcalá de Henares en el cuartel que ocupa este regimiento, para responder á las cargas que le resultan en la causa que por segunda deserción se le instruye; y bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca del referido procesado, y caso de ser habido me lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa este regimiento, sito en Alcalá de Henares, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alcalá de Henares á quince de Agosto de mil novecientos.—El Juez instructor, Fausto Malagón.

CORDOBA

Núm. 2245

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero y en el mio pido y encargo á todas las autoridades de la Nación, procedan á la busca y captura de un joven como de diez y ocho años, moreno, vestido con chaqueta blanca y gorra, que en la noche del veinte y cinco de Julio último penetró por un balcón en la casa calle Madera Alta, número treinta y cuatro, y sustrajo á Don José Ignacio de Urbina un reloj de acero negro, con cadena de níquel, figurando una culebra; poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, en unión del reloj y cadena y persona en cuyo poder se encuentren estos, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en Córdoba á veinte y dos de Agosto de mil novecientos.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen

la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta las

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

CERTIFICADOS trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

LAS GUIAS para la compra y venta de caballerías.

PADRON de cédulas personales y hojas declaratorias.

CONSUMOS Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas, á 6 céntimos ejemplar.

RELACIONES de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

LOS LIBROS de Inventarios y Balances, y para la contabilidad municipal.

LIBRAMIENTOS con los nuevos impuestos y recargos.

NOMINAS con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.